

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Federación de Aleaciones de Baile y Cultura Popular d'Eivissa para la realización del XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum 2026, los días 19 y 20 de septiembre de 2026

Partes

Vicente Alejandro Marí Torres, como presidente del Consell Insular d'Eivissa (en adelante, Consell), nombrado en sesión plenaria de esta institución de día 23 de junio de 2023, en representación del Consell Insular d'Eivissa, con el NIF S0733001B y domicilio en la avenida de España, 49, 0280 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y el artículo 52 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

Maria Marí Marí, presidenta de la Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa (en adelante, Federación), con el NIF G07978760 y domicilio a efectos de notificaciones en Can Vicent de sa Font, 2, 07811 San Joan de Labritja, actuando en nombre y representación de esta entidad, como se acredita mediante certificado de 02 de mayo, las facultades que le otorga el artículo 20.2 de los estatutos de la Federación.

Antecedentes

1. La Constitución española (CE) prevé en su Preámbulo que la nación española, con el deseo de establecer la justicia, la libertad y la seguridad, y de promover el bien de todos los que la integran, en uso de su soberanía, proclama la voluntad de promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todo el mundo. Además, en su artículo 44.1, dispone que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todo el mundo tiene derecho."
2. De conformidad con los artículos 70.6 y 18 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (EAI B), aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico en su ámbito territorial, y depósito legal de libros; así como en materia de cultura, actividades artísticas y culturales, fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y artes combinadas, promoción y animación sociocultural. Competencias que ejerce desde que le fueron transferidas mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB núm. 159, de 29-12-).
3. Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBL) atribuye, en su artículo 36, a los consejos insulares la facultad de promover las actuaciones adecuadas para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad insular.
4. En virtud de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears, los consejos insulares son las instituciones idóneas para impulsar y llevar a cabo la salvaguarda y el fomento del patrimonio cultural inmaterial en el ámbito territorial de las islas respectivas.



5. El apartado tercero-6 del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de fecha 28-06-2023, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023), prevé que el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio comprende «La actividad competencial propia del Consell Insular, en relación con las materias museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio cultural, histórico y monumental (...).».
6. La Ley 1/2002, de 19 de marzo, de cultura popular y tradicional de las Illes Balears reconoce y destaca el papel de las asociaciones que desempeñan principalmente sus funciones en las Illes Balears y que tienen como finalidad primordial la realización de actividades de fomento de la cultura popular y tradicional.
7. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, dispone en su artículo 21.2 que las administraciones y beneficiarios de las ayudas pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.
8. El Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears, tiene como objetivo difundir cualquier actividad que contribuya a la promoción de la cultura popular mediante las manifestaciones culturales que persiguen estos objetivos. Una de estas actividades, que han contribuido en gran medida a la difusión de la cultura popular de los pueblos, ha sido el intercambio de folclore entre pueblos de España e, incluso, del extranjero a través de festivales de bailes, como el que lleva a cabo la Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa desde el año 1997.
9. Consecuentemente, el Consell previó una subvención nominativa para la Federación de Colles tanto en el Presupuesto general del Consejo Insular d'Eivissa para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 15, de 31-01-2026) como en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2028 (BOIB núm02-2, 2026). Sin embargo, la Federación es la única entidad de este tipo en la isla que agrupa a la gran mayoría de grupos de las Pitiusas y las actividades que lleva a cabo son de interés público y cultural, entre las que se encuentra la celebración del Festival Folclórico Mare Nostrum como lugar de encuentro y de intercambio de grupos de la isla y de fuera.
10. La Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa, con CIF núm. G07978760, sujeta a la vigente Ley de asociaciones, legalmente formada por quienes se dedican a la práctica y la promoción de la cultura popular de la isla d'Eivissa y que se inscriben como socios de la Federación. Tiene carácter de entidad cultural sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de las Illes Balears, en la sección 2ª, con número 312000000058.
11. De acuerdo con el artículo 4º de sus estatutos, la Federación de Baile y Cultura Popular d'Eivissa tiene, entre otros fines fundamentales, «impulsar el conocimiento, la investigación y el estudio del folclore, las tradiciones y artesanía isleñas, tratando de darlo a conocer tanto en España como en el extranjero; (...)», y de acuerdo con el artículo 4º.1 de los estatutos, «Promover estudios, reuniones, encuentros, conferencias, asambleas, congresos y reuniones de todo tipo dirigidas a la difusión y mejor conocimiento del folclore pitiuso y de las acciones a las que dan lugar su práctica».
12. Tanto el Consell Insular como la Federación de Baile y Cultura Popular d'Eivissa están interesados en fomentar actividades de ámbito cultural tradicional y popular que redundan en beneficio de la población isleña (y también de los visitantes), en especial la celebración de actividades que promocionan el intercambio cultural, poniendo en valor la cultura popular de nuestras islas, como el Festival Folkloric Mare Nostrum. Desde 1998, año en el que nació



la Federación (en principio, como Federación de Colles de Ball y Cultura Popular de Ibiza y Formentera), ha organizado la celebración del Festival Folklórico Mare Nostrum, considerado el evento folclórico más importante que tiene lugar en las Pitiusas con la participación de grupos de diferentes nacionalidades o regiones.

13. En fecha 13 de febrero de 2026, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dictó providencia de inicio para que se lleven a cabo los trámites administrativos adecuados para la formalización y aprobación de una ayuda económica a esta entidad, mediante la suscripción del convenio de colaboración correspondiente.

14. En fecha 17 de marzo de 2026 (núm. de notificación CI/00000004/0005/000070473) se realizó de oficio un requerimiento de cumplimentación del trámite a la Federación, notificado en fecha 28-03-2026, en el que se le requería la documentación necesaria para llevar a cabo la documentación necesaria. No obstante, posteriormente se detectó tanto en la providencia de inicio, de fecha 13-02-2026, como en la retención de crédito (RC núm. 2/2026000000759, de fecha 19-02-2026) un error material, ya que se había consignado erróneamente una cuantía de la0,000, 50.000,00€. Asimismo, también se consignó erróneamente en el año de la celebración del festival, que figuraba como 2024 cuando debería ser 2026.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, la Administración puede rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, en consecuencia se procedió a rectificar el error existente en la cuantía consignada tanto en la providencia como en la providencia como en la providencia como (RC núm. 2/2026000002972, de fecha 14-05-2026).

15. En fecha 15 de mayo de 2026 (núm. de notificación CI/00000004/0005/000072015) se realizó de oficio un nuevo requerimiento de cumplimentación del trámite a la Federación, notificado en fecha 17-05-2026, en el que se le requería la documentación.

16. En fecha 17 de mayo de 2026 (NRE 2026016384) tuvo entrada en el Registro General del Consell la documentación adecuada para la firma de este convenio, en la que se solicita una ayuda económica por importe de 50.000,00 € para subvencionar los gastos derivados de la organización y la realización del XXVIII Festival.

En concreto, la Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa presentó la siguiente documentación:

- Solicitud al Consell de ayuda por un importe total de 50.000,00 € por la realización del XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum y solicitud de anticipo de un 75% del importe total solicitado.
- Programa del XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum, previsto para los días 19 y 20 de septiembre de 2026.
- Proyecto y presupuesto del Festival, con un importe total de 51.000,00€.
- Declaración responsable (Anexo 3) en la que se declara, entre otras, que la Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa reúne las condiciones exigidas para poder solicitar subvenciones y que no se han solicitado otras subvenciones; también se autoriza al Consell a solicitar la documentación acreditativa de que la Federación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad bancaria Caixabank, emitido en fecha 8 de mayo de 2026, en el que se certifica la titularidad de la Federación de Peñas de Baile y Cultura Popular d'Eivissa de la cuenta que se menciona y que, en fecha 7 de mayo de 2026,

el saldo del depósito no llega a cubrir el presupuesto previsto para la realización del Festival.

- NIF de la Federación.
- DNI de la representante de la Federación.
- Certificado de la secretaria de la Federación, de fecha 11 de mayo de 2026, en el que se certifica que en la asamblea general extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 se adoptó, entre otros acuerdos, nombrar a Maria Marí Marí como presidenta de la Federación de Aleaciones de Baile y Cultura Popular d'Eivissa, cargo que ejerce.

En virtud de todo lo anterior y dado el marco jurídico regulador de la actividad de fomento de las administraciones públicas que determina el régimen aplicable a los diferentes procedimientos de concesión de subvenciones, con la firma de este convenio se pretende canalizar (según permite la ley) la concesión por parte del Consejo de una subvención nominativa a la Federación de Colles de Ball y Cultura Popular de Ibiza para la realización 2026.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Clausulas

1. Objeto

1.1. Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Consejo Insular de Eivissa y la Federación de Aleaciones de Baile y Cultura Popular de Eivissa, mediante una subvención del Consejo a la Federación para la realización del XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum de Eivissa (organizado por la Federación), cuya celebración está prevista para los días 19 y 20 de septiembre de 2026. Todo ello, con el fin de fomentar la cultura popular ibicenca, entre la que se encuentra el baile payés, y contribuir a extender cualquier manifestación relacionada con ella para darla a conocer, tanto en la isla como más allá, con la celebración de festivales en Ibiza y también a través de intercambios con grupos folclóricos de fuera.

1.2. El programa previsto del XXVIII Festival Folklòric Mare Nostrum es el siguiente:

- **Sábado 19 de septiembre de 2026**, a las 19.45 h en el Puerto de Sa Cala, Sa Cala de San Vicente (en caso de mal tiempo el acto se trasladaría al Centro Cultural de Jesús), con la participación de cuatro grupos invitados de fuera de la isla de Eivissa, y la Asociación Cultural Es Broll de Eivissa.
- **Domingo 20 de septiembre de 2026**, representación a diversos lugares de la isla de diferentes grupos:
 - A las 12.00 h. En la plaza de Sant Jordi de ses Salines, actuación del **Grup Folklòric Sant Jordi de ses Salines** con el **Grup Folklòric Koninklijke Volkskunstgroep Reuzegom** (Bèlgica).
 - A las 19.30 h. En el Centro Cultural de Sant Mateu, actuación del grupo **Colla d'Aubarca** con el **Grup Folklòric Elai Alai** de Lakuntza (Navarra).

- A les 12.30 h. En el paseo de Vara de Rei de Vila, actuación del grupo **Associació Cultural Sa Colla de Labritja** con el **Grup Folklòric Mistura** de San Cipian (Lugo).
- A les 12.30 h. En la plaza de Jesús, actuación del grupo **Sa Colla de l'Horta** con el **Grup Folklòric Danzantes y Dulzaineros** de Gallur (Saragossa).

2. Gastos subvencionables

2.1. Son gastos subvencionables aquellos necesarios para la realización del XXVIII Festival Folclórico Mare Nostrum d'Eivissa, objeto de este convenio, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, excepto los gastos establecidos en el punto siguiente.

2.2. No són gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables
- Los gastos bancarios
- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas
- Las provocadas por procedimientos judiciales
- Las derivadas del pago de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

3. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

El Consell subvencionará a la Federación con la cantidad máxima de 50.000,00 € de la aplicación presupuestaria 3340.48918 del Presupuesto general del Consejo para el año 2026, para la celebración del Festival Folclórico Mare Nostrum 2026, a celebrar entre los días 19 y 20 de septiembre de 2006

4. Compatibilidad

4.1. Por otra parte, esta ayuda del Consell a la Federación para la realización del XXVIII Festival Folclórico Mare Nostrum 2026 puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.2. Sin embargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente lo dispone el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

5. Pago de la ayuda y justificación de la subvención



5.1. El pago de esta subvención por importe máximo de 50.000,00 € del Consell a la Federación se efectuará en un pago fraccionado de la siguiente forma:

- a)** Un primer pago a la firma del convenio, correspondiente al 75 % del importe concedido (50.000,00 €), es decir, 37.500,00 €, de acuerdo con lo que permite el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley. 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos a financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También de conformidad con el artículo 37.2 mencionado del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Consell no requerirá garantía a la Federación, teniendo en cuenta que se trata de una federación, sin ánimo de lucro, que en el momento de aprobación de este convenio no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad (el expediente), y que el objetivo del importe adelantado es dotar a la Federación de liquidez y agilidad en el pago, para poder llevar a cabo la actividad subvencionada tal y como está prevista.

Este primer pago se hará efectivo mediante resolución de la consejera de Cultura Educación y Patrimonio, a la firma del convenio.

De conformidad con el apartado 2 de la base 21 de las Bases reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 (base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Integrado del Consell Insular de Eivissa correspondiente al ejercicio 2026, publica "Información económica y presupuestaria"), la Federación dispone de un plazo máximo de tres meses, desde el ingreso de este primer pago, para justificar la cantidad adelantada, siempre que este plazo no exceda del plazo máximo para la justificación definitiva establecido en la cláusula 5.2.

- b)** Un segundo pago de hasta 12.500,00 €, correspondiente al 25% de la subvención concedida, después de que la Federación haya justificado en el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio el importe total de la subvención concedida, como mínimo, de 50.000,00 €.

Este segundo pago se hará efectivo una vez que se haya justificado (en la forma establecida en el segundo apartado de esta cláusula) la realización total de la actividad, sus gastos y el pago correspondiente, y se haya emitido el informe técnico favorable del Departamento sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por la Federación, mediante resolución, mediante resolución.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta bancaria proporcionada por la Federación, que consta en el impreso de solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular d'Eivissa a efectos económicos.

5.2. El plazo máximo de tiempo previsto para la justificación del 100% de la ayuda concedida es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que la Federación reciba el primer pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en la cláusula 5.3.

5.3. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo que establece el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones. Esta cuenta justificativa simplificada debe tener el contenido que se indica a continuación:

- **Memoria de actuación**, documento unificado con **indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos**, que se han de incluir:
 - a) Reseñas de la repercusión mediática, documentación probatoria del cumplimiento de la cláusula 7.2 de este convenio y, en su caso, un ejemplar de las publicaciones, folletos o propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada.
 - b) Nombre de participantes (detallando las diferentes categorías).
 - c) Afluencia de público en la presente edición y respecto a ediciones anteriores.
 - d) Plan de financiación en el que se detalle el destino de los diferentes ingresos detallados en el Anexo 1.
 - e) En caso de que el total de ingresos y gastos difiera del importe estimado en la memoria económica presentada con la solicitud, habrá que indicar las desviaciones que se hayan producido y que afecten tanto a los ingresos como a los gastos, de acuerdo con el artículo 75.2.b del Reglamento de la ley de subvenciones.

- **Liquidación de ingresos** (subvenciones, fondos propios...) **y gastos** de la actividad objeto de esta subvención, que debe abarcar el total del coste de la actividad, en la que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 de este documento.

Si la actividad ha sido financiada con fondos propios o con otras subvenciones o recursos diferentes a los del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio (incluidos otros departamentos del Consejo), también tendrán que especificarse.

Si corresponde, se tendrán que presentar las resoluciones de concesión de subvenciones por parte de las demás administraciones públicas que han financiado el proyecto.

- Una **relación detallada de todos los gastos** que ha originado la actividad objeto de este convenio, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 de este documento.
- Documentación justificativa de los gastos realizados para el cumplimiento del objeto de la subvención (XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum de Eivissa 2026), que tendrán que justificar la cantidad concedida: **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **para el importe que cobre la ayuda objetiva de este convenio, y documentación acreditativa de su pago**. Estos documentos deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre:
 - a) La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar su correspondencia con el gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deben adjuntarse los albaranes de entregas correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

- b) En caso de que en algunas de las facturas presentadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es aplicable la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Si se adjuntan facturas que contengan descuento del IRPF, deben ir acompañadas del Modelo 111 de la Hacienda estatal.
- d) No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado durante el período subvencionable que delimita este convenio, que comprende desde el día 1 de enero de 2026 hasta, como fecha máxima, el mismo día en que termina el plazo de la justificación (es decir, tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que la Federación reciba el primer pago previsto en la cláusula 5.2).

5.4. El Consell podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

5.5. La documentación acreditativa del pago, según la forma que utilice la Federación, debe ser la siguiente:

- a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - Documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- b) Pago en metálico:
 - Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión "recibo en metálico", "pagado" o similar, firmada por el proveedor con la fecha de pago.
- c) Pago mediante cheque nominativo:
 - Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión "recibo en cheque nominativo" o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre y DNI/NIE de la persona que firma.
 - Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque.
- d) Pago mediante Bizum, tarjeta de crédito o débito, o PayPal:
 - Documento bancario acreditativo en el que se cargue en cuenta el pago. Debe incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.
- e) Pago mediante domiciliación bancaria:
 - Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación, con información suficiente para identificar ordenante, beneficiario, importe y fecha de pago.

6. Reintegrando y revocación de la ayuda

6.1. Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para la actividad objeto del convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto justificado, de modo que la ayuda cubra sólo los gastos correctamente justificados.

Sin embargo, en caso de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el que se concedió la ayuda, ni afecte a la adecuada realización del XXVIII Festival Folclórico Mare Nostrum 2026, el Consell hará efectivo el importe máximo de 50.000,0,0 importe.

6.2. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consell Insular d'Eivissa mientras no se realice la devolución del importe reclamado.

6.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observaran incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio, el importe subvencionado podrá ser sometido a reintegro. En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que los beneficiarios acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	0 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar.

La ayuda concedida podrá revocarse mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

6.4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a



derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y procederá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre.

6.5. El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el que debe garantizarse la audiencia a la entidad interesada. Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

6.6. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en las que pueda incurrirse.

7. Obligaciones de la Federación

La Federación debe reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Además, la Federación queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. Realizar las actuaciones objeto de la subvención.

7.2. Difundir y hacer pública la ayuda del Consell Insular de Eivissa con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de la Corporación, en todo el material (folleto, pósters, página web...) que se edite en ejecución de la subvención concedida.

7.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

7.4. Justificar la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

7.5. Comunicar al Consejo la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que deba darse a los fondos percibidos.

7.6. Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, o bien autorizar al Consell Insular para que realice la consulta (**Anexo 3**).

7.7. No figurar como deudor del Consell Insular d'Eivissa.

7.8. En cualquier caso, cumplir lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.10. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el **importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 €** en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario debe solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.11. La Federación podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, de conformidad con el artículo 29.2 de la citada ley, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

7.12. En relación con el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se autoriza expresamente que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, siempre que los gastos por la realización de estas actividades no superen el 20% del importe subvencionable.

La solicitud de autorización a la subcontratación deberá indicar la parte proporcional, el importe y la entidad o entidades concretas (con nombre y NIF) que se pretenden subcontratar, así como deberá incluir una declaración responsable de que la entidad que se pretende subcontratar no incurre en ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (**Anexo 5**).

7.13. Contratar los seguros pertinentes para cubrir la posible responsabilidad derivada de la realización de la actividad subvencionada, contando con las autorizaciones que sean pertinentes.

7.14. Pasar por los servicios de normalización lingüística y de comunicación del Consell los pósters, programas, cualquier material divulgativo y todas las publicaciones que se hagan de la actividad subvencionada, para que puedan dar los vistos correspondientes.

7.15. Pedir autorización al Consell Insular d'Eivissa para realizar cualquier cambio sustancial sobre las actividades objeto de subvención.

8. Obligacions del Consell

8.1. Aportar, en su caso, a la Federación la cantidad máxima de 50.000,00 € con cargo a la partida 3410.48918 del ejercicio presupuestario 2026.

8.2. Revisar la documentación que la Federación elabore para divulgar el XXVIII Festival Folklórico Mare Nostrum 2026.

8.3. Revisar la documentación justificativa presentada por la Federación, a efectos de tramitar el pago correspondiente de la subvención.

9. Responsabilidad



9.1. La actividad objeto de este convenio no implicará el establecimiento de relación laboral alguna de las personas contratadas por la Federación con el Consell.

9.2. El Consell no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de las actividades objeto de este convenio.

9.3. La Federación asume el compromiso de que las actividades objeto del presente convenio se desarrollen dentro de los términos legales que en cada caso correspondan, y de que existan los seguros y permisos pertinentes.

10. Seguiment del conveni

10.1. Las partes acuerdan la creación de una comisión paritaria para supervisar y realizar el seguimiento de los objetivos del convenio. La comisión estará formada por:

- Catalina Sansano Costa, jefe de Servicio de Museos y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa.
- Cristina Palau Bonet, técnica media del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa.
- Maria Marí Marí, presidenta de la Federación.
- Josefa Torres Serra, tesorera de la Federación.

10.2. La comisión debe resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

11. Regimen jurídico y jurisdicción competente

11.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y, por tanto, a tenor del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, está excluido del se cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS), y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en virtud de su disposición adicional segunda, al tratarse de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a los consejos insulares, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11.2. Asimismo, en el ámbito de las competencias del Consejo Insular de Eivissa, esta subvención se regirá por las Bases reguladoras de las subvenciones del Consejo Insular de Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 15, de 31-01-2026), de conformidad con lo que establece.

11.3. Las partes que suscribimos este convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

12. Confidencialidad, seguridad y protección de datos



En la realización de las actividades objeto de este convenio se observarán las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L núm. 119, de 04-05-2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

13. Resolución del convenio

13.1. Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a)** El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivarse en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- b)** La disolución de la entidad que suscribe el convenio.
- c)** La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- d)** La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- e)** El mutuo acuerdo de las partes.
- f)** La denuncia de cualquiera de las partes manifestada por escrito y, en todo caso, realizada con un mes de antelación a la finalización de este convenio.
- g)** El resto de las causas previstas en la normativa de aplicación.

13.2. Si concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio, y hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas. En este caso, el Consell Insular sólo abonará el importe de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

13.3. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

14. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución

14.1. El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa es el competente para instruir el procedimiento para la aprobación de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero-6. del Decreto de Presidencia núm.



2023000467 de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023).

14.2. Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva ordenar el procedimiento, en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y de conformidad con el artículo 33 de la junio 4/20 con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-09-2010, corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-2016).

14.3. Corresponde al Consell Ejecutivo aprobar este convenio de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 28.1.g de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7-07-2022): Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración no expresa órganos, en relación con el artículo 65 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (antes referenciado).

14.4. Los pagos de esta ayuda y su revocación, en su caso, se harán mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, de conformidad con el artículo 33.2.I de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

15. Publicidad

Respecto a la publicidad de las subvenciones, deben observarse las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los artículos 8 y la publicidad de las subvenciones y la publicidad de las subvenciones. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, ambas partes firman este convenio, en Eivissa, en la fecha que figura en las firmas.

Por el Consell Insular d'Eivissa

Por la Federación de Aleaciones de Baile
y Cultura Popular d'Eivissa

Anexo 1

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Sr./Sra.:		DNI:
En representación de:		
Domicilio en calle o plaza:		
Población:		CP.:
Tel.:	E-mail:	

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida para la realización del/de la (del al de 20), a continuación se detalla la liquidación de ingresos y gastos de dicha actividad.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, firmo esta declaración responsable.

ENTIDAD:	NIF:
ACTIVIDAD:	
INGRESOS	
Concepto	Importe
Subvención Consell Insular d'Eivissa:	
Subvenciones de otras entidades públicas:	
Aportaciones de entidades privadas:	

Aportaciones propias:	
TOTAL INGRESOS	
PAGOS	
Concepto	Importe
TOTAL PAGOS	

*Los totales ingresos y pagos han de coincidir.

(firma)

Eivissa, d de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (DO1 04-05-2016), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular de Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular de Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

Anexo 2

RELACIÓN DE FACTURAS y JUSTIFICANTES (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Sr./Sra.:		DNI:
En representación de:		
Domicilio en calle		o plaza:
		Población:
		CP.:
Tel.:	E-mail:	

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida para la realización del/de la (del al de 20), las facturas detalladas más abajo sólo se han presentado ante el Consell Insular de Eivissa y como justificante de la ayuda recibida del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, y por la realización de dicha actividad.

Relación de facturas y justificantes presentados en el Consell Insular d'Eivissa para justificar la ayuda para la realización de la actividad subvencionada:

Núm.	Núm. de factura	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	Importe sin IVA	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Núm.	Núm. de factura	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	Importe sin IVA	Fecha de pago
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL							

En su caso, aparte de esta relación, a continuación se presenta la relación de facturas y justificantes de pago, vinculados a la realización de la actividad subvencionada, que no se han imputado al Consell Insular d'Eivissa y que completan el presupuesto total que aparece en la liquidación de ingresos y gastos (Anexo 1) presentada:

Núm.	Núm. de factura	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	Importe sin IVA	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							

<i>Núm.</i>	<i>Núm. de factura</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe con IVA</i>	<i>Importe sin IVA</i>	<i>Fecha de pago</i>
5							
6							
TOTAL							

Observaciones de las facturas, si el caso:

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que convoca la concesión de la mencionada subvención, firmo esta declaración responsable.

(firma)

Eivissa, d de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (DO1 04-05-2016), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de contr

Anexo 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS
FISCALES**

Sr./Sra.:		DNI:
En representación de:		
Domicilio en calle o plaza:		
Población:		CP.:
Tel.:	E-mail:	

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida para la realización del/de la (del al de 20), que la entidad:

Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

Conoce las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el clausulado del convenio y en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Eivissa.

Y declaro que:

No se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Consell Insular de Eivissa o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

Entidad	Cuantia

L'entitat ha estat beneficiària dels ajuts públics o privats que s'indiquen a continuació per dur a terme el mateix programa d'activitats per al qual se sol·licita l'ajut.

Entidad	Cuantia

AUTORIZO el Consell Insular d'Eivissa a accedir a la informació necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa.

NO AUTORIZO al Consell Insular d'Eivissa a accedir a la informació necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa. En este caso, deben aportarse los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que convoca la concesión de la mencionada subvención, firmo esta declaración responsable.

(firma)

Eivissa, d de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (DO1 04-05-2016), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

Anex 4

MEMÓRIA DE ACTUACIÓN

Documento unificado en el que se indican las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el plan de financiación ejecutado.

La información contenida en la memoria debe posibilitar al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio aplicar los indicadores de evaluación establecidos en el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa 2026-2028 (BOIB núm. 2, de 03-01-2026), y al menos incluir los siguientes puntos:

1. TÍTULO

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

- a)** Demostrar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el convenio firmado, indicando:
- b)** Fechas y lugares de realización de los distintos eventos.
- c)** Número de participantes, detallando las distintas categorías.
- d)** Entidades colaboradoras, públicas y privadas.
- e)** Si corresponde, adjuntar copia de las resoluciones de concesión de subvenciones por parte de las demás administraciones públicas que hayan financiado el proyecto.
- f)** Documentación probatoria del cumplimiento de la cláusula 7.2 de este convenio.
- g)** Documentos gráficos, reseñas en prensa, enlaces webs para acceder al material fotográfico y audiovisual, etc. probatorios tanto de la realización de los diferentes eventos como de la difusión de la colaboración del Consell Insular d'Eivissa, y, en su caso, un ejemplar de las publicaciones, los folletos o la propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

- a)** Evaluación final de la actividad realizada especificando, entre otros:
- b)** Afluencia de público en la presente edición y respecto a ediciones anteriores.
- c)** Gratuidad, en su caso, de las entradas en las proyecciones del Festival y de la participación en las actividades realizadas.
- d)** Presencia en medios de comunicación.

4. PLA DE FINANÇAMENT

- a)** Detallar el destino de los diferentes ingresos detallados en el Anexo 1, diferenciando los ingresos obtenidos por recursos propios y por venta de entradas.

- b)** En caso de que el total de ingresos y gastos difiera del importe estimado en la memoria económica presentada con la solicitud, habrá que indicar las desviaciones que se hayan producido y que afectan tanto a los ingresos como a los gastos, de acuerdo con el artículo 75.2.b del Reglamento de la ley de subvenciones.
- c)** Si el importe de algún gasto subvencionable supera la cuantía de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, salvo en los casos previstos en la cláusula 7.10 de este convenio, debe justificarse la elección entre las ofertas presentadas.
- d)** En el caso de subcontratación con terceros, debe describirse la parte proporcional, el importe y la entidad o entidades involucradas, señalando el proceso de selección realizado.
- e)** La contratación de los seguros pertinentes.

5. CONCLUSIONES

Anexo 5

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUBCONTRACTACIÓN (art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones)

Sr./Sra.:		DNI:
En representación de:		
Domicilio en calle o plaza:		
Población:		CP.:
Tel.:	E-mail:	

Como representante de la entidad organizadora del/de la:

- **Solicito** autorización para subcontratar a las personas o entidades siguientes para la realización, total o parcial, de la actividad mencionada:

NOMBRE	NIF	Activitat	Importe	Parte proporcional

- **Declaro** que:

Conozco las obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones establecidas en el clausulado del convenio y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

En relación con el apartado 7.d del artículo 29 de la LGS, en caso de que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, los gastos por la realización de estas actividades no podrán superar el 20% del importe de la subvención.

Las personas o entidades que se pretenden subcontratar no incurren en ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la LGS.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, firmo esta declaración responsable.

Eivissa, d de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (DO1 04-05-2016), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

Anex 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN DEL IVA

Sr./Sra.:		DNI:
En representación de:		
Domicilio en calle o plaza:		
Población:		CP.:
Tel.:	E-mail:	

Como representante de la entidad organizadora del/de la:

DECLARO

Que respecto de los gastos presentados para la solicitud de la actividad objeto de este convenio ya efectos de considerar el importe del IVA de las facturas presentadas como gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

El importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas en esta subvención NO tiene carácter compensable o recuperable y es efectivamente abonado por esta entidad.

El importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas en esta subvención tiene carácter compensable o recuperable parcialmente en un %.

Asimismo, declaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispongo de la documentación que acredita la información recogida en esta declaración responsable y que la pondré a disposición del Consell Insular d'Eivissa cuando me sea requerida.

(firma)

Eivissa, d de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06-12-2018), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016 al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119, de 4-05-2016), y en el resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad distinta a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tienen derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA